



EDICTO

Por Decreto de La Concejala Delegada de Comercio, D^a Ana María Sala Fernández, en virtud de la Delegación del Sr Alcalde, D Cesar Sanchez Pérez, por Decreto de Alcaldía nº 3435/2016 de fecha 1 de diciembre de 2016, nº 201701495 de fecha 17 de mayo de 2017, se han aprobado las bases de la Convocatoria de procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de autorizaciones para la venta no sedentaria en el mercado Extraordinario Fijo de los Sábados de Calp, con el contenido y alcance siguiente:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACION DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADILLO DE LOS SÁBADOS QUE SE INSTALA EN LAS CALLES MÁLAGA, AVENIDA PUERTO DE SANTA MARÍA Y RUMANÍA.

PRIMERA. Objeto

Habiendo finalizado el proceso de mejora de puesto contemplado en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Policía, Buen Gobierno y Fiscalidad de la venta no sedentaria en el término municipal de Calp, sin agotar las vacantes existentes en el tramo de mercadillo ubicado en las calles Málaga y Avenida Puerto Santa María, y siendo intención del Ayuntamiento completar el mercadillo en este tramo cubriendo las vacantes existentes, procede iniciar convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de autorizaciones administrativas sobre puestos vacantes en dichas calles con un máximo de 200 metros aproximadamente.

Los vendedores autorizados para la venta no sedentaria en el mercadillo de los sábados, que se presenten a esta convocatoria, podrán optar:

- ◆ A un puesto vacante de las dimensiones que se establecen en las presentes bases.
- ◆ A desempeñar alguna de las actividades contempladas en el artículo 2.1.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Policía, Buen Gobierno y Fiscalidad de la venta no sedentaria en el término municipal de Calp, a saber: productos textiles, calzado, limpieza y droguería, loza y porcelana, plantas y flores, baratijas, artesanía, ornato de pequeño volumen y otros análogos, frutas y verduras, charcutería y conservas y pastelería y bollería.
- ◆ A que la instalación del puesto solicitante se pueda emplazar en el nuevo puesto sin que hayan problemas para el acceso peatonal, rodado, normativa de seguridad,..etc.

SEGUNDA. Publicidad

A la presente convocatoria se le dará la oportuna publicidad mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y la inserción de anuncios en

la página web del Portal del Comerciante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calp.

TERCERA. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes podrán ser personas físicas o jurídicas, y deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Policía, Buen Gobierno y Fiscalidad de la venta no sedentaria en el término municipal de Calp, según la redacción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 13 de septiembre de 2016 y publicada en el BOP 42 de 1 de marzo de 2017.

Los referidos requisitos deberá poseerse con referencia al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación establecida en la base segunda.

La solicitud solicitando tomar parte del procedimiento de selección, cuyo modelo figura en el anexo I, estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Calp, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud implica la aceptación integra por parte del solicitante de estas bases.

QUINTA. Baremo de méritos

Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas, se tendrán en cuenta los aspectos establecidos en el artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Policía, Buen Gobierno y Fiscalidad de la venta no sedentaria en el término municipal de Calp, a saber:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea:1 punto.
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta, con un copia de la vida laboral, etc: 2 puntos
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes: 1 punto.
- d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta.
- e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento, en su caso: 5 puntos.



f) Ostentar la condición de artesano o artista, lo que podrá acreditarse mediante la aportación de documentos que supongan la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos independientes: 2 puntos.

g) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 0,25 puntos por curso o jornada. Máximo 3 puntos.

h) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: 1 punto.

i) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: 1 punto

j) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: 1 punto.

k) El haber sido objeto de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total: falta leve: 1 punto, falta grave: 2 puntos, falta muy grave: 3 puntos.

Sólo se puntuarán los méritos que hayan sido justificados documentalmente y/o de manera suficiente por los interesados. En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos de quien sea asignado como titular. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

En caso de que, en aplicación del baremo, se produjera un empate entre dos o más vendedores que tengan autorización para el mismo epígrafe fiscal y el mismo número de metros autorizados, este se resolverá por sorteo, que se celebrará en las dependencias municipales, en el día, hora y lugar que se indique al efecto en la web del Portal del Comerciante.

Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

SEXTA.- Procedimiento de selección

Se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Policía, Buen Gobierno y Fiscalidad de la venta no sedentaria en el término municipal de Calp. Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el supuesto de que el número de solicitudes presentadas fuera inferior al número de metros vacantes, se aplicará el baremo de méritos, permitiendo al solicitante la selección de la

ubicación concreta del puesto en función de la puntuación obtenida, de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección de la base séptima.

En el supuesto que el número de metros de las solicitudes presentadas fuera superior al número de metros ofertados, se procederá a establecer un orden de prelación conforme con la aplicación del baremo contemplado en estas bases, atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes en tiempo y forma. El cómputo del baremo se hará a propuesta de la Comisión de Valoración constituida en esta convocatoria. Dicha comisión elaborará una lista provisional, para la posible rectificación de errores o presentación de reclamaciones por los interesados en el plazo de diez días naturales desde su publicación en la web del portal del comerciante y en el tablón de edictos municipal. La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá la continuación del procedimiento.

Una vez transcurrido el citado plazo para las subsanaciones, y previo informe de las reclamaciones presentadas, el presidente de la Comisión de Valoración, aprobará la relación definitiva de puntos de los puestos a ubicar en la calle Málaga o avenida Puerto de Santamaría.

El Ayuntamiento deberá resolver el procedimiento, con una lista provisional, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación de la autorización con los recursos previstos en la Ley. Frente a la resolución por la que se aprueben los listados provisionales los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición sin efectos suspensivos del procedimiento. Además se hará público para general conocimiento mediante edito en el tablón de anuncios municipal y en la web del Portal del Comerciante durante 5 días, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública, asimismo, en los lugares indicados.

SEPTIMA.- Criterios de selección para el otorgamiento de las autorizaciones

Con el objeto de mantener un mix comercial correcto, y exista una variedad en el mercado, se elegirán entre los vendedores no sedentarios que mayor puntuación hayan obtenido y tengan la licencia de actividad: alimentación, textil, calzado y otros, por este orden, en función de los metros lineales que tenga y los metros vacantes existentes.

La correlación de puestos descrita anteriormente, en función con el producto que se comercializa, establece una limitación de los mismos, por naturaleza de producto, garantizando así una mejor oferta para los usuarios y consumidores, y un perjuicio menor para los comerciantes.

OCTAVA.- Resolución del procedimiento

1.- La resolución del procedimiento se producirá por decreto de la Alcaldía. Los puestos autorizados no podrán superar el número de metros lineales ofertados en la presente convocatoria.



2.- Aquellos titulares de puestos, que una vez concluido el procedimiento para la adjudicación de los puestos, no hayan obtenido autorización para el cambio solicitado, pasarán a integrar una bolsa de suplentes, que permanecerá vigente en tanto que no se constituya nueva bolsa derivada de un posterior procedimiento selectivo, pasando los interesados que la componen, por el orden de la misma y según los productos de venta autorizados, a integrarse en el correspondiente mercado, en su caso y siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados, en el supuesto de posterior vacante por causa de extinción de cualquiera de las autorizaciones otorgadas con anterioridad.

3.- Una vez agotada la bolsa de suplentes, se procederá a la provisión de los puestos vacantes en la forma establecida en la ordenanza municipal.

NOVENA.- Puestos de venta no sedentaria ofertados

Los puestos ofertados son los que siguen a los de alimentación instalados en la avenida del Norte y su continuación de la avenida Puerto de Santamaría hasta la calle Málaga, según anexo II (plano con metros lineales vacantes).

DÉCIMA.- Comisión de Valoración

Para realizar la baremación de las solicitudes, se nombra la Comisión de Valoración, que quedará constituida por:

PRESIDENTE: D. José Fco. Perles Ribes

SECRETARIA: Dña. Ángeles Barber

VOCALES: Dña. Elena Avarquez

D. Víctor García

D. Antoni Bertomeu Ivars

DÉCIMA PRIMERA.- Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde que se abrió el plazo para la presentación de las solicitudes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Duración y extinción de las autorizaciones.

La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será la establecida en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal, es decir, por un plazo de 15 años.

La extinción de las autorizaciones se realizará por las causas establecidas en la Ordenanza Municipal.

DÉCIMA TERCERA.- Impugnación

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o directamente,

mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMA CUARTA.- Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales de los solicitantes serán almacenados en el fichero de la Concejalía de Comercio con los fines propios de adjudicación de puestos vacantes en el mercadillo de los sábados. Sus datos personales junto con el puesto otorgado podrán aparecer publicados en la página web del portal del comercio y en el tablón de edictos municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento.

Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose a este Ayuntamiento.

ANEXO I: SOLICITUD

ANEXO II PLANO CON METROS PARA LOS PUESTOS VACANTES OFERTADOS

ANEXO III: CALENDARIO DE PLAZOS

Calendario orientador: publicación el 1 de junio de 2017

1.- Plazo de presentación de instancias: desde el día siguiente de su publicación hasta el 16 de junio de 2017, inclusive (15 días naturales).

2.- Publicación lista provisional de admitidos el 21 de junio de 2017, en los tabloneros de anuncios del Ayto. y página web del portal del Comerciante del Ayuntamiento de Calp.

3.- Fin de plazo de subsanación y presentación reclamaciones el 3 de julio de 2017 inclusive.

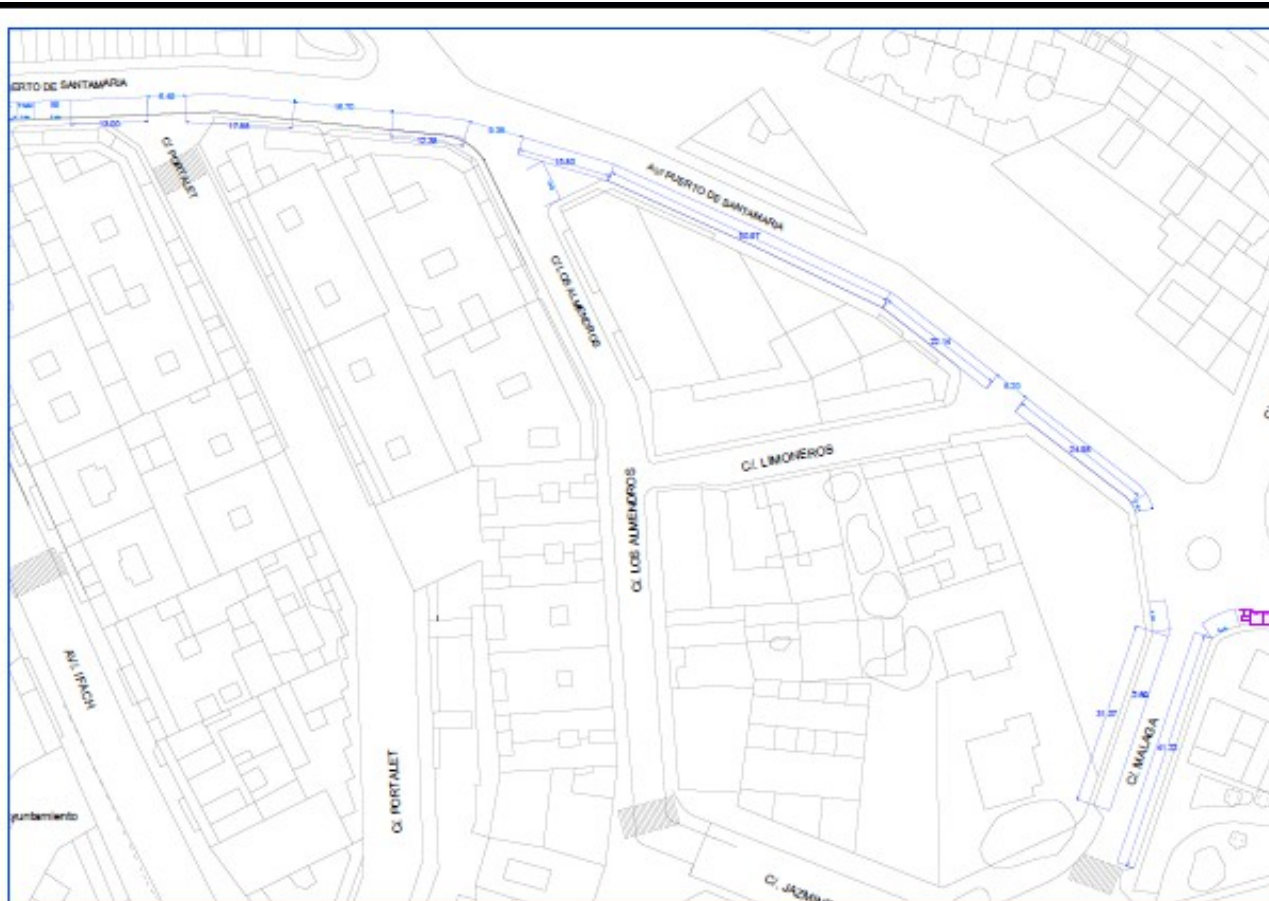
4.-Publicación lista definitiva de admitidos, el 7 de julio de 2017

5.- Publicación provisional de los puestos autorizados , 17 de julio de 2017.

6.- Fin de subsanación y presentación de reclamaciones, 27 de julio de 2017.

7.-Resolución definitiva del procedimiento, 20 agosto.

8.- Publicación definitiva del procedimiento de selección y vendedores propuestos: el 31 de agosto de 2017, en los tabloneros de anuncios del Ayto. y página web del Portal de Comerciante del Ayto. de Calp.



Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.